



**RESOLUCIÓN DE 16 DE JULIO DE 2020 DE LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO  
AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA  
DE BECAS DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA LAS PERSONAS DESEMPLEADAS  
PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES DE FORMACIÓN NO PRESENCIALES PARA EL EMPLEO,  
GESTIONADAS POR LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID, INICIADOS A PARTIR DEL  
1 DE ENERO DE 2020 Y CUYA FINALIZACIÓN TENGA LUGAR HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE  
DE 2021, AMBOS INCLUSIVE.**

La Agencia para el Empleo de Madrid tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos (B.O.C.M. núm. 154/2004, de 30 de junio), la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas, y el fomento del empleo estable y de calidad.

Con el objetivo de promover la participación de personas desempleadas en dichas acciones formativas y estimular e incentivar con ello la búsqueda activa de empleo, la Agencia para el Empleo de Madrid viene convocando becas de ayuda al estudio a las que puede concurrir el alumnado participante en dichos cursos. La Agencia consolida así una labor de carácter social, mediante la concesión de las citadas de becas.

De acuerdo con lo anterior, con fecha 24 de abril de 2020 se inició la tramitación de la Convocatoria de becas de ayudas al estudio correspondiente a las acciones de formación para el empleo en su modalidad no presenciales, organizadas por la AE Madrid, cuyo inicio se produzca en 2020 y cuya finalización tenga lugar hasta el 30 de septiembre del 2021, ambos inclusive, y dirigida a desempleados de la ciudad de Madrid inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid que cumplan los requisitos establecidos, a fin de incentivar su implicación en tales acciones formativas; encomendando su tramitación para ello a la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.

Una vez elaborada la convocatoria por la citada Subdirección se solicitan los informes preceptivos a la Dirección General de Presupuestos, Subdirección General del Sector Público; Dirección General de Contratación y Servicios, Oficina Público Privada; Dirección General de la Oficina Digital, Subdirección General de Administración Electrónica y al Departamento de Calidad y Relaciones Institucionales de la AE. Así mismo, se autoriza el gasto plurianual por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. Una vez recibidos los citados informes favorables y, en su caso, hechas las modificaciones oportunas, se elabora la redacción definitiva de la Convocatoria.

El presente expediente se ajusta a la normativa aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 30 de octubre de 2013 y modificada el 31 de mayo de 2017 por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid y el 27 de julio de 2016 por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 15.1 b) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid (B.O.C.M, núm., 154/2004, de 30 de junio), y a la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 9 de julio de 2020 por el que se autoriza el gasto plurianual de 1.000.000,00 euros, destinado a la Convocatoria de ayudas al estudio a personas desempleadas que realicen acciones formativas no presenciales organizadas por la Agencia para el Empleo de Madrid para 2020 y 2021:

Información de Firmantes del Documento





RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de becas de ayudas al estudio para las personas desempleadas participantes en las acciones de formación no presenciales para el empleo, gestionadas por la Agencia para el Empleo de Madrid, iniciados a partir del 1 de enero de 2020 y cuya finalización tenga lugar hasta el 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive, con el siguiente desglose:

Ejercicio 2020: Se destinará un crédito inicial de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €), de los créditos disponibles en el Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid para dicho ejercicio, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 503/141/241.03/482.01 "Becas" por importe de cuatrocientos veinte mil euros (420.000,00 €) y a la 503/141/232.01/482.01 "Becas" por importe de treinta mil euros (30.000,00 €).

Ejercicio 2021: Se destinará un crédito inicial de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €) de los créditos disponibles en el Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid para dicho ejercicio, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 503/141/241.03/482.01 "Becas", por importe de cuatrocientos noventa mil euros (490.000,00 €) y 503/141/232.01/482.01, por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €).

Dicha distribución del crédito se considera estimativa en los programas 241.03 y 232.01, a los efectos de la posible alteración de la distribución de los créditos.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión dentro del presupuesto del ejercicio 2020 y 2021.

SEGUNDO.- Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la página web [www.madrid.es/agenciaparaempleo](http://www.madrid.es/agenciaparaempleo).

Madrid, a 16 de julio de 2020.- La Gerente del OOAA Agencia para el Empleo de Madrid, Belén García Díaz.



Información de Firmantes del Documento

